



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL
“GUAVIARE: AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO COMO DERECHO DE VIDA”**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA
PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO
EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP-PDA**

**PDA
GUAVIARE
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA**

MAYO 2013



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



INTRODUCCIÓN

El Departamento del Guaviare a través de las ordenanzas No. 007 abril 12 de 2008 y 008 de 24 abril 2008 emanadas por la Asamblea Departamental del Guaviare, se autorizó al Gobernador para adoptar la política nacional e implementar el PDA en los términos previstos en el literal c) del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008, y para la creación de la Empresa de Aguas del Guaviare como Gestor del Plan Departamental de Aguas para el manejo de la Política del gobierno Nacional, esta Empresa funcionó como Gestor del PDA hasta el mes de agosto del 2010; para entonces el Sr. Gobernador mediante el Decreto 0267 del 4 de agosto de 2010, “por medio de la cual se reasume por parte del Departamento del Guaviare, las funciones del Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA en el departamento del Guaviare y se Dictan unas disposiciones” en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación – DAPG.

En consecuencia presentamos a consideración este documento denominado Reglamento Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA **“Guaviare: Agua Y Saneamiento Básico Como Derecho De Vida”, Mas que Agua llevamos vida**

CAPITULO I

ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL “GUAVIARE: AGUA Y SANEAMIENTO BASICO COMO DERECHO DE VIDA”.

Para el desarrollo de sus funciones de coordinación, administración, ejecución y supervisión del Programa, el Departamento contará con un Gestor, el cual es la instancia responsable de la estructuración, concertación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de las metas de los distintos instrumentos de planeación definidos para la implementación del Programa Departamental PAP-PDA **“Guaviare: Agua Y Saneamiento Básico Como Derecho De Vida”, Mas que Agua llevamos vida**, acorde con el **Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA**, función que será asumida, dentro de la estructura administrativa del Departamento, por el Departamento Administrativo de Planeación.

El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo del Programa Departamental, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el Departamento, Gestor y los Municipios.



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



CAPITULO II

REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO.-OBJETO.- El objeto del presente reglamento es establecer las reglas para el funcionamiento y la toma de decisiones del Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA “*Guaviare: Agua Y Saneamiento Básico Como Derecho De Vida*”, *Mas que Agua llevamos vida*, de conformidad con lo previsto en la ordenanza N° 011 de 2012 y el Decreto N° 2246 del 31 de octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.-ALCANCE.- Este Reglamento es de obligatoria observancia para los integrantes del Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA “*Guaviare: Agua Y Saneamiento Básico Como Derecho De Vida*”, *Mas que Agua llevamos vida*, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No 2246 del 31 de octubre de 2012 y sus modificaciones.

ARTICULO TERCERO.-INTEGRACIÓN DELCOMITÉ DIRECTIVO.-El Comité Directivo del Programa Departamental se integrará de la siguiente manera:

1. El Gobernador, quien lo presidirá.
2. Un designado del Gobernador.
3. Dos (2) Alcaldes en representación de los municipios participantes del Programa Departamental. Dichos Alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los Alcaldes de los municipios vinculados, atendiendo criterios de distribución regional.
4. Un (1) Designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio– MVCT que podrá ser el Viceministro Agua y Saneamiento Básico u otro funcionario del nivel directivo.
5. Un (1) Delegado del Departamento Nacional de Planeación – DNP, únicamente participará y votará cuando el Comité Directivo vaya a discutir y aprobar los instrumentos de planeación de que trata el artículo 17 del Decreto No 2246 del 31 de octubre de 2012.
6. Un (1) Delegado de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el artículo 9 del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012. El delegado de dicha autoridad ambiental podrá ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.

Asistirán como miembros permanentes, con voz pero sin voto:

1. El Gestor.
2. Un (1) Representante del Instrumento para el Manejo de Recursos.



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

3. Un (1) Representante del Programa de Anticorrupción y Transparencia de la Presidencia de la República.

PARAGRAFO 1º. El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento. El gobernador publicara la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurrido diez (10) días hábiles desde el momento en que el gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quienes son sus representantes elegidos, los mismos serán designados por el gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2º. Los delegados de los representantes que conforman el Comité Directivo, deberán ser designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité y suscrita por los Representantes Legales de las respectivas entidades.

PARÁGRAFO 3º. En el Comité Directivo participarán como representantes de los Municipios del Departamento de Guaviare al Programa Departamental PAP-PDA “Guaviare: Agua Y Saneamiento Básico Como Derecho De Vida”, Mas que Agua llevamos vida, dos (2) Alcaldes, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años. Una vez vencido este periodo nuevamente los alcaldes vinculados al Programa realizarán la elección de sus dos representes en la misma forma que la primera elección.

ARTÍCULO CUARTO.-FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.-Los miembros del Comité Directivo actuarán en el marco estricto de las competencias asignadas por sus normas constitutivas, buscando hacer realidad los objetivos de la política pública departamental de agua potable y saneamiento básico. En desarrollo de estos propósitos, las funciones del Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA son:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el Capítulo de Instrumentos de Planeación del Decreto No 2246 del 31 de octubre de 2012, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT el Manual Operativo del Programa Departamental PAP-PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante Decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas.
2. Revisar, ajustar y aprobar las metas del Programa Departamental de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Gestor del mismo.

3. Aprobar con base en la información presentada por el gestor, el Plan de Aseguramiento de la Prestación para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para cada uno de los municipios vinculados al Programa Departamental PAP-PDA.
4. Revisar y aprobar con base en la información presentada por el Gestor, el Plan General Estratégico de Inversiones del Programa Departamental PAP-PDA.
5. Aprobar con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental y el departamento, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y la articulación de dicha autoridad con los demás participantes del Programa Departamental PAP-PDA, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta debe concertarse con el Gestor.
6. Darse su propio reglamento.
7. Las demás que le otorgue la normativa vigente, con el fin de implementar el Programa Departamental PAP-PDA.

PARAGRAFO 1º. Cuando se apruebe el Plan Anual Estratégico y de Inversiones, el Departamento deberá certificar los costos del Gestor; y este deberá certificar la aprobación de los gastos de consultoría, presentando el presupuesto para lo cual deberá revisar las fuentes y uso de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUNCIONES.- la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA será ejercida por El Gestor, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA a los miembros del Comité, así como a los asistentes permanentes e invitados que deben asistir acorde con los temas a tratar. la Secretaria Técnica deberá confirmar la asistencia al Comité.
2. Preparar y/o recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a los miembros del Comité Directivo. Sin embargo, el Comité podrá solicitar un plazo superior, en caso de que la información soporte para la realización de la reunión del Comité lo amerite.
3. Elaborar las actas de la respectiva sesión y custodiar y mantener el archivo de dichas actas.



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



4. Divulgar las decisiones tomadas en el Comité Directivo del Programa Departamental.
5. Las demás que le asigne el Comité Directivo.

ARTICULOSEXTO.-SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. El Comité Directivo se reunirá mínimo cada seis meses en forma presencial, de acuerdo a las condiciones que establezca el Manual Operativo del Programa Departamental PAP-PDA. En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

No obstante lo anterior, cuando algún miembro activo del Comité lo estime pertinente la Secretaria técnica podrá convocar la realización de Comités Virtuales, los cuales serán convocados con al menos dos (02) días de anticipación. Las actas deberán contar con el voto motivado por escrito, de los temas debatidos en estos Comités Directivos.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obra e inversiones, proyectos específicos, estrategias de fortalecimiento y/o de transformación institucional relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

ARTICULO SEPTIMO.-VALIDEZ DE LAS SESIONES.- Solo serán válidas las sesiones del Comité Directivo donde se cuente con la participación de por lo menos:

- 1) El Gobernador
- 2) Un alcalde que sea miembro del Comité Directivo
- 3) El delegado del MVCT
- 4) El Gestor.

En cualquier caso para la toma de decisiones se aplicará la regla de mayoría simple. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo 1 del presente artículo.

PARAGRAFO 1º. En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan Departamental de Aseguramiento, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión.

PARAGRAFO 2º. Todas las decisiones del Comité Directivo quedaran consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y por la Secretaria Técnica.

En cualquier caso, la Secretaria Técnica del Comité podrá convocar al Comité Directivo por iniciativa del Gobernador, del MVCT, o del Gestor, mediante



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

comunicación vía Fax o directa, con un mínimo de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el orden del día y los documentos soporte de la información materia de debate en el respectivo orden del día.

Las reuniones se realizarán en la ciudad de San José del Guaviare y de manera excepcional en cualquier otra ciudad del país, siempre y cuando se encuentren debidamente citados los miembros del Comité Directivo del Programa Departamental.

PARÁGRAFO 3.- Toda reunión que realice el Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA debe contar con su respectiva citación previa y escrita, salvo que se encuentren reunidos todos los miembros del Comité.

ARTICULO OCTAVO. QUORUM: El Comité Directivo se instalará válidamente con la participación de los miembros definidos en el Artículo Séptimo del presente reglamento.

PARAGRAFO 1º. Las decisiones se harán constar en actas aprobadas por los representantes o las personas designadas para el efecto; en dichas actas se deberá indicar su número, lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, el desarrollo de la reunión, conclusiones, compromisos y la fecha y hora de su clausura.

PARAGRAFO 2º. El borrador del acta de la reunión anterior, será enviado como máximo dentro de las dos (2) semanas siguientes a la realización de dicho comité, y se recibirán las observaciones tres (3) días hábiles antes de la siguiente reunión del Comité, en la cual, se pondrá en consideración y aprobación el acta.

ARTICULO NOVENO. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.- El Presente reglamento hace parte del Manual Operativo del Programa Departamental PAP-PDA y en tal sentido solo podrá modificarse con el voto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Departamento.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA.- Este reglamento rige a partir de su aprobación por el Comité Directivo del Programa Departamental PAP-PDA.

Para constancia se aprueba y se suscribe en la ciudad de San José del Guaviare, a los



GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



JOSE OCTAVIANO RIVERA MONCADA
Gobernador de Guaviare

ANA MARIA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaría Técnica Comité Directivo.

